



Toluca, México, a 21 de noviembre de 2024

**MEDAM S. DE R.L. DE C.V.
A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL
JESUS ALEJANDRO MARTÍNEZ TAMEZ**

Antiguo Camino a Chimalhuacan s/n, Colonia San José Chicoloapan, Municipio de Chicoloapan, C.P. 56377, Estado de México, Correo electrónico: jesus.vite@redambiental.com, alejandro.martinez@redambiental.com

PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 14 de junio del año en curso, mediante el cual la persona moral denominada MEDAM S. DE R.L. DE C.V. a través de su Representante Legal, solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 05 de agosto de 2021, mediante el oficio No. DFMARNAT/3108/2021, esta Oficina de Representación, emitió la Autorización No. 15-I-278-21, a nombre de la persona moral denominada SRCL TRANSPORTES S. DE R.L. DE C.V; para la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que con fecha 04 de octubre de 2022, mediante el oficio No. DFMARNAT/4111/2022, esta Oficina de Representación, emitió la modificación de la Autorización No. 15-I-278-21, a nombre de la persona moral denominada MEDAM S. DE R.L. DE C.V; por cambio de razón social.
3. Que con fecha 31 de enero de 2023, mediante el oficio No. DFMARNAT/0734/2023, esta Oficina de Representación, emitió la modificación de la Autorización No. 15-I-278-21, a nombre de la persona moral denominada MEDAM S. DE R.L. DE C.V; por modificación en el parque vehicular.
4. Que con fecha 07 de septiembre de 2023, mediante el oficio No. DFMARNAT/5023/2023, esta Oficina de Representación, emitió la modificación de la Autorización No. 15-I-278-21, a nombre de la persona moral denominada MEDAM S. DE R.L. DE C.V; por modificación en el parque vehicular.
5. Que con fecha 30 de julio de 2024, mediante el oficio No. SEMARNAT/ORMEX/4369/2024, esta Oficina de Representación, emitió la modificación de la Autorización No. 15-I-278-21, a nombre de la persona moral denominada MEDAM S. DE R.L. DE C.V; por modificación en el parque vehicular
6. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 14 de junio de 2024, mediante el cual la persona moral denominada MEDAM S. DE R.L. DE C.V. a través de su Representante Legal, solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0029/11/24.

CONSIDERANDO

I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la





Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3 Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Oficina de Representación de SEMARNAT es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona moral referida,

II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la persona moral denominada MEDAM S. DE R.L. DE C.V; presentó la siguiente documentación:

- Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,828.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N).
- Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado.

Por lo que esta Oficina de Representación en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-278-21, por modificación en el parque vehicular a la persona moral denominada MEDAM S. DE R.L. DE C.V; por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2021	56AN1J	1FDEF3G64GED34654	CAJA SECA	2016	3.6 Ton.
002/2021	60AN1J	3HSCNAST68N684736	TRACTOR	2008	15 Ton.
003/2021	09AZ3U	3N6AD35C8GK821148	CAJA REFRIGERADA	2016	1.4 Ton.
004/2021	78AN8W	3ALFCYCS2EDFR4920	CAJA SECA	2014	14.5 Ton.
005/2021	83AN5W	3AKJA6BG98DZ65689	TRACTOR	2008	15 Ton.
006/2021	72UH6C	3C9M26GB37M142057	VOLTEO	2007	11 Ton.
007/2021	73UH6C	3C9M26GB17M142056	VOLTEO	2007	11 Ton.
008/2021	74UH6C	3C9M26GB87M142054	VOLTEO	2007	11 Ton.
009/2021	33AJ1D	3N6DD25T7EK041243	CAJA REFRIGERADA	2014	1.5 Ton.
010/2023	28UH6U	3DRCS4037HA000029	CAJA SECA	2017	12 Ton.
011/2023	57AD5S	3ALACYCS8HDHY1660	CAJA SECA	2017	12 Ton.
012/2023	58AD5S	3ALHCYDJ6HDHY1726	CAJA SECA	2017	15 Ton.
013/2023	62AE1C	3ALFCYCS4HDHY1693	TANQUE	2017	16 Ton.
014/2023	04AJ1C	3HSDJAPT3JN551236	TRACTOR	2018	15 Ton.
015/2024	943VX1	3A9VM30287G019015	VOLTEO	2007	30 Ton.
016/2024	262VU1	3S9SC53284L020183	CAJA CERRADA	2004	25 Ton.
017/2024	73BE8X	3HSDZAPT4SN068509	TRACTOR	2025	15 Ton.
018/2024	01AV7D	3N6AD35C0GK821290	CAJA REFRIGERADA	2016	1 Ton.
019/2024	07UW7S	3DRCS4037HA000030	CAJA SECA	2017	15 Ton.
020/2024	87BF1A	3AKJA6BG78DZ65691	TRACTOR	2008	15 Ton.
021/2024	86BF1A	3ALHCYDJ8HDHY1727	CAJA CERRADA	2017	15 Ton.
022/2024	30AU8A	3MGN1R758NM000119	CAJA REFRIGERADA	2022	06 Ton.



023/2024	32AU8A	3MGN1R754NM000117	CAJA REFRIGERADA	2022	06 Ton.
024/2024	42AU1B	JAANLR851N7200019	CAJA REFRIGERADA	2022	01 Ton.
025/2024	43AY3X	JAANLR852P7203692	CAJA REFRIGERADA	2023	02 Ton.
026/2024	45AY3X	JAANLR854P7203709	CAJA REFRIGERADA	2023	02 Ton.
027/2024	48AY3X	JAANLR853P7203720	CAJA REFRIGERADA	2023	02 Ton.
028/2024	59AY2P	JAANLR855P7203153	CAJA REFRIGERADA	2023	02 Ton.
029/2024	49AU1X	JAANLR854N7200046	CAJA REFRIGERADA	2022	01 Ton.
030/2024	64AP3Y	3MGN1R759MM000077	CAJA REFRIGERADA	2021	06 Ton.
031/2024	68AU1X	3MGN1R758NM000198	CAJA REFRIGERADA	2022	06 Ton.
032/2024	71AU1X	3MGN1R751NM000253	CAJA REFRIGERADA	2022	06 Ton.
033/2024	73AU1X	3MGN1R750NM000194	CAJA REFRIGERADA	2022	06 Ton.
034/2024	99AP3Y	3MGN1R75XMM000069	CAJA REFRIGERADA	2021	06 Ton.
035/2024	96BC6A	3MGN1R754NM000196	CAJA REFRIGERADA	2022	06 Ton.
036/2024	41AU1B	3MGN1R750NM000115	CAJA REFRIGERADA	2022	06 Ton.

Condicionante No. 01 La Autorización No. 15-I-278-21, acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P. (Nitrocelulosa / Película a base de nitrocelulosa; Residuos de adhesivos, polimeros y resinas; Carbonato de calcio; Sal de sodio; Nitrato de Talio / Sal de Talio; Lodos galvanoplastia; Lodos abrasivos; Lodos aceitosos; Lodos ácidos, Lodos alcalinos, Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales, Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado, Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas, Lodos provenientes de procesos de pintura, Lodos templados de metales, Lodos provenientes de tratamiento de aguas de proceso, Lodos o cenizas de tratamiento o incineración, Lodos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero, Lodos del lavador de gases en la fundición y refinado de aluminio, Lodos de la manufactura de aleaciones de níquel, Lodos de las purgas de las plantas de ácido en la producción primaria de cobre, Lodos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio, Lodos provenientes de la laguna de evaporación en la producción primaria de plomo, Lodos base solvente, Lodos base agua, Lodos de destilación de solventes, Scrap electrónico, Residuos electrónicos que contienen metales ferrosos y no ferrosos, Residuos que contengan Aluminio, Residuos que contengan Mercurio, Residuos que contengan Arsénico, Residuos que contengan Cromo, Residuos que contengan Cromo hexavalente, Residuos que contengan Plomo, Residuos que contengan Selenio, Residuos que contengan Bario, Sólidos de mantenimiento automotriz, Sólidos impregnados con aceite, Sólidos impregnados con cromo, Sólidos impregnados con solvente, Sólidos impregnados con pintura, Sólidos telas o pieles impregnadas de aceite, solvente, grasa, ácidos, resinas, pinturas, gasolinas u otros residuos peligrosos; Fibra de vidrio, Recipientes impregnados con materiales de limpieza, Refacciones y partes automotrices contaminadas, Blister impregnado de medicamento, Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio, Residuos del manejo de la fibra de asbesto puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contengan asbesto el cual no esté sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial), Convertidor catalítico, Carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado, Llantas usadas, Carbón activado agotado o impregnado con residuos peligrosos, Escorias provenientes de hornos de fundición de chatarra en la producción de Aluminio, Escorias provenientes de hornos de fundición de chatarra en la producción de Cobre, Escorias provenientes de hornos de fundición de chatarra en la producción de Plomo, Residuos de catalizadores agotados, Residuos o polvos de soldadura que contengan plomo, cobre, mercurio, Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o ácida, Felpas

[Handwritten marks: a squiggle, a checkmark, and a circled X]



impregnadas de pigmentos de cromo y plomo, Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso, Residuos de monómeros autopolimerizables, Residuos de retardadores de flama, Residuos del equipo de control de la contaminación del aire, Cenizas de Incineración de Residuos, Herbicidas, Plaguicidas órgano halogenados, órgano arsenicales órgano metálicos u órgano fosforados, Lodos o cenizas provenientes de tratamiento de incineración, Herbicidas, Plaguicidas (órgano halogenados, órgano arsenicales, órgano metálicos u órgano fosforados), Envases metálicos de Aerosoles (pintura, plaguicidas, herbicidas, productos cosméticos, etc.) considerados como residuos peligrosos, Envases metálicos o plásticos que contuvieron o impregnados con aceite, solvente, grasa, ácidos, resinas, pinturas, gasolinas u otros residuos peligrosos; Envases despresurizados (metálicos) que contuvieron o están impregnados de propelentes, aceites, solventes, grasas, ácidos, resinas, pinturas, gasolinas u otros residuos peligrosos; Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo, Pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas, Sustancia biológica categoría B, Pilas usadas o caducas alcalinas, níquel-cadmio, litio, recargables y no recargables)), UN3077; Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P. (Benceno, Naftaleno, Tetracloroetileno, Dicloroetano, Acetato de etilo, Metil isobutil cetona, Alcohol isobutilico / Isobutanol / 1-Propanol, Alcohol etílico / Etanol, Fenol, Butanol / Alcohol butílico / N-butil alcohol / 1-butanol, Metanol / Alcohol metílico, Alcohol Isopropílico / Isopropanol, Acetona, Acetofenona/1-fenil-etanona, Acetonitrilo/2-propanona, Metil etil cetona peróxido/2-butanona, peróxido, Metil isobutil cetona/4-metil-2-pentanona/4-metilpentanol, Formaldehído, Aminas gastadas, filtros, lodos, solución acuosa, productos de degradación, sólidos recuperados provenientes del proceso de endulzamiento del gas y condensados amargos. Otros productos proceso de endulzamiento, cracking y fraccionamiento de azufre, Aminas, Tetrahidrofurano, Tolueno / Metilbenceno, Xileno (y sus isómeros), Tetracloroetano (1,1,2,2-tetracloroetano), Clorofórmio/ Triclorometano, Toluidina, 5-nitro-o-toluidina, Cloruro de acetilo, Anhídrido acético, Cloruro de Benzilo / Clorometilbenceno, Sulfato de dimetilo / Dimetil ester de ácido sulfúrico, Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales, Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado, Aceites gastados hidráulicos, Aceites gastados lubricantes, Aceites gastados solubles, Agua jabonosa corrosiva, aguas con pintura, Aguas con amoníaco, Aguas con solvente, Aguas diversas contaminadas con diversos procesos productivos, Aguas diversas provenientes de procesos industriales, Aguas contaminadas con ácidos, Aguas alcalinas, Aguas contaminadas con metalesd pesados, Solventes orgánicos, Solventes organoclorados, Disolventes orgánicos usados talleres automotrices, Gasolina, Diesel y naftas gastados o sucios provenientes de talleres automotrices, Nicotina / Sales de Nicotina / Piridina, 2-Picolina / 2-Metilpiridina, Residuos ácidos, Residuos alcalinos, Reactivos químicos caducos, Reactivos químicos de laboratorio, Residuos de adhesivos y polímeros, Residuos de catalizadores agotados, Residuos de la producción de farmoquímicos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos, Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados, Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o ácida, Residuos de pigmentos base cromo y base plomo, Residuos de solventes empleados en la limpieza de las placas en la producción de circuitos electrónicos, Materiales obsoletos fuera de especificaciones para destrucción y los que se hayan excedido de su fecha de caducidad; Fármacos y medicamentos caducos o fuera de especificación (tabletas, capsulas, polvos, trociscos, preparados de liberación prolongada, supositorios, óvulos, ungüentos crema, emplasto, linimentos, suspensiones, soluciones, lociones, colirio, enemas, inhalaciones, jarabes, ampollas, frascos o ampolla, tintura, mucílago, elixir) a granel o empacados; Medicamentos fuera de especificaciones o caducos, Agua contaminada con aceite y lubricantes gastados, Agua contamina con pintura, Agua contaminada con soluble, Aguas de lavado químico (alcalinas), Soluciones gastadas de cianuro de los crisoles de limpieza con baños de sales en las operaciones de tratamiento en caliente de metales, Soluciones gastadas provenientes de las operaciones de decapado, Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas

[Handwritten marks: a flourish, a checkmark, and a circled X]



metálicas, Soluciones gastadas provenientes de la extrusión, Líquidos residuales de proceso no corrosivos, Catalizador gastado de cloruro de mercurio en la producción de cloro, Catalizadores gastados en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas, Catalizadores gastados de vehículos automotores, Pinturas y natas caducas, Fondos de tanques de almacenamiento de monómeros en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas, Residuos de construcción contaminados con residuos peligrosos, Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados), UN3082; para 36 (treinta y seis) unidades con una capacidad de carga por viaje de 189 (ciento ochenta y nueve) toneladas. Con domicilio de encierro de unidades en Antiguo Camino a Chimalhuacan, s/n, Colonia San Jose Chicoloapan, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56377.

SEGUNDO.- La persona moral denominada MEDAM S. DE R.L. DE C.V. deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-278-21, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-278-21, emitida por esta Oficina de Representación de SEMARNAT, mediante el oficio No. DFMARNAT/3108/2021 de fecha 05 de agosto de 2021, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la persona moral denominada MEDAM S. DE R.L. DE C.V.. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE
EL TITULAR

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Alejandra Valadez Quintanar.- Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México.
Expediente

ARC' DMLB' JJBB* JEMM

Bitácora: 15/HS-0029/11/24

